

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprintería provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 6.

*Contabilidad.*

En vista de la morosidad y desobediencia justificada de los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que va por pie de esta circular, respecto á la falta de cumplimiento de los preceptos de los artículos 160 y siguientes de la vigente ley Municipal, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circulares de mi autoridad publicadas en los *Boletines oficiales* de 20 de Enero y 16 de Marzo próximos pasados, en todos los que se exige la precisa é ineludible obligación del rendimiento y entrega á la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de las cuentas municipales de Propios del ejercicio de 1890-91, terminado en 31 de Diciembre último, he tenido á bien imponer á los citados funcionarios el recargo del 5 por 100 diario sobre la multa en que se hallan incurso, concediéndoles el plazo improrrogable de diez días para que realicen ambas responsabilidades, presentando en este Gobierno el papel de pagos al Estado equivalente al importe de las mismas.

Si, lo que no es de esperar, trascurriera el día 20 del corriente sin verificar el pago de la multa y recargo, continuando en descubierto también la presentación de las cuentas reclamadas, deben adquirir los Sres. Alcaldes desobedientes el conven-

cimiento, de que aunque me sea doloroso, por las consecuencias que han de resultar, sin nuevo aviso y sin ninguna clase de consideraciones daré conocimiento á los respectivos Juzgados de instrucción para que lleven á efecto lo necesario á la exacción de responsabilidades, de conformidad á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 188 de la citada Ley municipal, ésto sin perjuicio de utilizar también las facultades que á mi autoridad confieren las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1878, 31 de Mayo de 1886 y 3 de Septiembre de 1889, nombrando Delegados especiales que instruyan expedientes administrativos para depurar las causas de la situación del servicio y confeccionar las cuentas pendientes, siendo responsables al pago de los gastos que ocasione la medida, los que aparezcan como causantes.

Los Sres. Alcaldes á quienes afecta la presente circular, acusarán recibo del *Boletín* en que se inserte, dentro del plazo improrrogable de quinto día.

Guadalajara 4 de Mayo de 1892.

El Gobernador.

-1485

CÁNDIDO SOLDEVILA.

*Relación que se cita.*

- |                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Aguilar de Anquita.      | Angón.       |
| Alarilla.                | Aragoncillo. |
| Albendiego.              | Aranzueque.  |
| Alcorlo.                 | Arbeteta.    |
| Aldeanueva de Guadajara. | Argecilla.   |
| Aleas.                   | Armallones.  |
| Alique.                  | Armuña.      |
| Almadrones.              | Auñón.       |
| Almoguera.               | Azañón.      |
| Almonacid de Zorita.     | Azuqueca.    |
| Alocén.                  | Baños.       |
| Alóndiga.                | Barriopedro. |
| Alovera.                 | Beleña.      |
| Amayas.                  | Bocigano.    |
|                          | Bujalero.    |

Bujarrabal.	Marchamalo.
Bustares.	Masegoso.
Cabanillas del Campo.	Matarrubia.
Campillo de Dueñas.	Mazarete.
Campisábalos.	Megina.
Canales del Ducado.	Miedes.
Cañizar.	Milmarcos.
Cardoso (El).	Mierla (La).
Carrascosa de Henares.	Millana.
Casar de Talamanca.	Miralrio.
Casasana.	Mohernando.
Caspueñas.	Mondéjar.
Castejón de Henares.	Montarrón.
Castilforte.	Motos.
Castilmimbres.	Muriel.
Castilnuevo.	Ocentejo.
Cendejas del Medio.	Olivar (El).
Checa.	Olmeda de Jadraque.
Chequilla.	Olmedillas.
Chiloeches.	Padilla de Hita.
Chillarón del Rey.	Padilla del Ducado.
Cifuentes.	Pajares.
Ciruelas.	Pareja.
Clares.	Peñalva.
Cobeta.	Peñalén.
Codes.	Peralejos.
Colmenar de la Sierra.	Pelegrina.
Córcoles.	Piqueras.
Corduente.	Poveda de la Sierra.
Cubillejo del Sitio.	Pobo (El).
Drieves.	Puebla de Valles.
Durón.	Quer.
Embid.	Revera.
Escámilla.	Riva de Saelices.
Escopete.	Robledo.
Esplegares.	Robledarcas.
Espinosa de Henares.	Romancos.
Fontánar.	Sacecorbo.
Fuentelaencina.	Sacedón.
Fuénsabián.	Salmerón.
Fuentalahiguera.	San Andrés del Congosto.
Fuertenovilla.	San Andrés del Rey.
Fuentes.	Sayatón.
Gajanejos.	Semillas.
Galápagos.	Sigüenza.
Galve.	Sotillo.
Garbajosa.	Sotoca.
Gárgoles de Abajo.	Tamajón.
Gascuña.	Taracena.
Henche.	Taragudo.
Herrería.	Tartanedo.
Higes.	Toba (La).
Hinojosa.	Tomelloso.
Hontanares.	Torrebeleña.
Hontanillas.	Torrejón del Rey.
Hontova.	Torremocha del Campo.
Horche.	Torremochuela.
Horna.	Torrónteras.
Hueva.	Torrubia.
Humanes.	Tortuera.
Huertahernando.	Tortuero.
Illana.	Traid.
Imón.	Trijueque.
Iriépal.	Usanos.
Jirueque.	Utande.
Jócar.	Valdarachas.
Laranueva.	Valdeavellano.
Lupiana.	Valdegrudas.
Majaelrayo.	Valdelagua.
Málaga.	Valdenoches.
Malaguilla.	Val de San García.
Mandayona.	Valdesotos.

Valfermoso de Tajuña.	Villaviciosa.
Valverde.	Vilhel de Mesa.
Valtablado del Rio.	Yebra.
Veguillas.	Yela.
Viana de Jadraque.	Yélamos de Abajo.
Villacadima.	Yélamos de Arriba.
Villanueva de Alcorón.	Yunta.
Villarejo de Medina.	Zaorejas.
Villaseca de Henares.	Zarzuela de Jadraque.
Villaverde del Ducado.	Zorita de los Canes.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

La Junta provincial del Censo electoral se constituirá en el salón de actos públicos de la Excelentísima Diputación el día 10 del corriente mes, á las ocho de la mañana, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 26 de Junio de 1890, con relación á las listas electorales de Cendejas de Enmedio, Hiendelaencina y Torronteras, que quedaron pendientes de aprobación en la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes; y las de Armallones, Carrascosa, Casas de San Galindo, Codes, Corduente, Cubillejo del Sitio, Huertapelayo, Laranueva, San Andrés del Congosto, Valtablado del Rio, Villaviciosa y Zorita de los Canes, cuyos documentos no fueron remitidos á esta Junta en el referido día.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para general inteligencia y efectos de la Ley.

Guadalajara 4 de Mayo de 1892.—El Presidente, Fernando Güici. —1507

## Delegación de Hacienda de la provincia.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

*Consumos.—Circular.*

Esta Administración de mi cargo, con el deseo de evitar á los Ayuntamientos de esta provincia los perjuicios que origina el procedimiento ejecutivo de apremio, ha creído conveniente llamarles la atención acerca del deber que tienen de ingresar en Arcas del Tesoro en los cinco primeros dias del presente mes, el importe del cuarto trimestre de consumos del corriente ejercicio, como asimismo lo correspondiente á décimas partes de los débitos que por dicho concepto les resultan hasta el ejercicio de 1884-85; debiendo hacerles presente, que el día 15 del actual, esta oficina pondrá á la Superioridad el apremio contra los Ayuntamientos que por su morosidad no verifiquen los ingresos expresados.

Guadalajara 3 de Mayo de 1892.—El Administrador, Joaquin Gállego. —1486

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

## DEPENDENCIA Y DESTINO.

Sueldo  
Ptas. Cts.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Sección de Fomento de Lugo.—Ordenanza.....	750
Idem de Vizcaya.—Idem.....	750
Idem de Zaragoza.—Idem.....	750

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

En el Ministerio.—Mozo.....	1.000
Gobierno civil de Alicante.—Aspirante primero.....	1.250
Idem de Madrid.—Aspirante de segunda clase.....	1.000
Cuerpo de Vigilancia de Córdoba.—Agente de primera clase.....	1.000
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.—Cinco plazas de Agentes de segunda, á.....	750
Cuerpo de Vigilancia de Córdoba.—Dos plazas de Agentes de segunda, á.....	750
Idem de Gerona, Segovia, Tarragona, Toledo y Valencia.—Agentes de segunda, á.....	750

## MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Loterías de primera clase en Denia (Alicante).—Administrador.....	Premio
Idem de id. núm. 5, en San Sebastián (Guipuzcoa).—Administrador.....	Idem.
Sección de Recaudación de Lérida.—Aspirante tercero.	750
Administración de Loterías de segunda clase en Almenáralejo (Badajoz).—Administrador.....	Premio
Idem en Puerto Real (Cádiz).—Idem.....	Idem.
Dirección general de Contribuciones directas.—Aspirante primero.....	1.250
Idem.—Idem segundo.....	1.000
Administración de Contribuciones directas de Canarias.—Idem tercero.....	750
Idem de Logroño.—Idem primero.....	1.250
Idem de Soria.—Idem segundo.....	1.000
Idem de Valladolid.—Idem.....	1.000
Idem de Valencia.—Ordenanza.....	1.000
Fábrica Nacional del Timbre.—Idem.....	750
Aduana de Valencia.—Portero de oficinas.....	750
Idem de la Coruña.—Portero.....	750
Dirección general de Contribuciones indirectas.—Aspirante primero.....	1.250
Administración de Contribuciones indirectas de Canarias.—Idem tercero.....	750
Contaduría Central.—Idem segundo.....	1.000
Intervención Casa Moneda.—Idem.....	1.000
Intervención de Hacienda de León.—Idem primero.....	1.250
Idem de Lérida.—Idem segundo.....	1.000
Idem de Santander.—Idem primero.....	1.250
Idem de Vizcaya.—Idem segundo.....	1.000
Idem de Zaragoza.—Idem.....	1.000
Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado.—Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1250
Administración de Propiedades de Oviedo.—Aspirante segundo.....	1000
Idem de Orense.—Idem.....	1000
Salinas de Torreveja (Alicante).—Dependiente núm. 9.	1000
Minas de Arrayanes en Linares (Jaén).—Mozo de operaciones mecánicas.....	1000
Minas de Almadén (Ciudad Real).—Guarda montado.....	750
Dirección general de la Deuda pública.—Aspirante segundo.....	1000

## CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

Gobierno civil de Córdoba.—Portero.....	825
Edificios militares de los cuarteles de San Roque ó Santa Elena en Cádiz.—Conserje.....	270
Juzgado de primera instancia de Baena (Córdoba).—Alguacil.....	1,50 d.

## CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

Ayuntamiento de Berdún (Huesca).—Guarda municipal	182 50
Juzgado de primera instancia de Valderrobres (Teruel). Alguacil.....	480
Idem de Jaca (Huesca).—Idem.....	540
Delegación de Hacienda de Teruel. Partido de Aliaga.—Administrador.....	1250
Ayuntamiento de Huesca.—Oficial para la contabilidad de la cárcel del partido.....	999
Idem de Villaluenga.—Alguacil y voz pública.....	273 75

## CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Ayuntamiento de Sineu. Policía urbana y rural.—Guarda municipal armado.....	250
Audiencia territorial de Palma.—Mozo de estrados....	565
Obras públicas de Palma. Carreteras del Estado.—Peón caminero.....	730
Delegación de Hacienda de Baleares. Resguardo de Consumos.—Siete plazas de Vigilantes de segunda clase á.....	750

## CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

Obras públicas de Santander. Carreteras del Estado.—Dos plazas de Peones camineros á.....	750
Idem de Logroño.—Idem.—Dos id.....	750
Comisión provincial de Valencia. Carreteras provinciales.—Idem.....	1,75 d.
Juzgado de primera instancia é instrucción de Santoña. Alguacil.....	480
Ayuntamiento de Zarratón (Logroño).—Peón caminero	1,50 d.

## CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Ayuntamiento de Garcillán (Segovia), Alguacil.....	100
Dirección del Canal de Isabel II, Peón conservador....	825
Audiencia de lo criminal de Cuenca, Mozo de estrados..	750
Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia), Alguacil.	182 50
Idem de Cuenca, Guardia de la sierra.....	625
Idem de Segovia.—Policía urbana, Barrendero para la limpieza de calles.....	638 75
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito, Agente de segunda clase, tres plazas á.....	1000
Ayuntamiento de Valdepeñas.—Resguardo de Consumos, Vigilante.....	1'75 ps. diar.
Idem de Cuenca, Sereno.....	638 75
Juzgado de primera instancia de Ocaña (Toledo), Alguacil.....	540
Ayuntamiento de Madrid.—Matadero y mercado de ganados, Escribiente.....	1500
Idem.—Tenencia de Alcaldía del Congreso, Idem.....	1500
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos, Auxiliar, dos plazas á.....	1250
Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid), Alguacil hasta 15 de Mayo próximo, dos plazas á....	480
Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), Guarda municipal, siete plazas á.....	1'13 ps. diar.
Idem de Huete (Cuenca), Escribiente segundo de la Secretaría.....	365
Idem, Regir el reloj público.....	100
Idem, Alguacil, dos plazas á.....	456 25
Idem, Maestro fontanero.....	40
Idem, Pregonero voz pública.....	182 57
Idem, Guarda de campo, dos plazas á.....	456
Idem, Cabo de serenos.....	457 50
Idem, Sereno, tres plazas á.....	365
Idem, Peón municipal.....	457 50
Idem, Guarda de la Chopera.....	365
Idem, Idem del acueducto.....	456 25
Idem, Administrador de Consumos.....	730
Idem, Vigilante de Consumos, cuatro plazas á.....	365
Idem, Inspector de id.....	547 50
Idem, Depositario de fondos municipales.....	Premio
Idem, Guarda de monte, dos plazas á.....	456 25

## CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca) Alguacil, portero y pregonero, 300 pesetas hasta el 30 de Junio próximo.	
Idem de Portillo (Valladolid), Guarda de los pinares....	593 75
Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado, siete plazas de peón caminero á.....	2 ps. diar.
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos, catorce plazas de Vigilante de segunda, con.....	821 25
Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid, Mozo de aseo y limpieza.....	365

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cangas de Onís (Oviedo), Alguacil.....	480
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.	
Juzgado de instrucción de Seo de Urgel, Alguacil.....	430
Ayuntamiento de Aytona (Lérida), id.....	450
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.	
Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), Oficial de la Secretaría.....	638 75
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.	
Audiencia de lo Criminal de Orense, Alguacil 2 plazas, á.	1000
Ayuntamiento de Orense, Barrendero.....	456 25
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.	
Ayuntamiento de Linares (Jaén), Jefe de la guardia municipal nocturna.....	1.372 50
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.	
Ayuntamiento de Villafranca (Alicante), Alguacil..	547 50
Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado, Peón caminero, 2 plazas, á.....	2 ps. diar.
Comisión provincial de Valencia.—Hospital civil, Enfermero.....	912 50
Ayuntamiento de Valencia, Guarda municipal, 2 plazas.	820
Idem.—Reguardo de Consumos, Vigilante, 6 id., á. 2'10 ps. diar.	999
Idem, Interventor de fieltos, núm. 70.....	2'10 ps. diar.
Idem de Caravaca (Murcia), Dependiente de policía urbana, tres plazas á.....	638 75
Idem, Guarda rural hasta fin de Junio próximo, cinco plazas á.....	547 50
Idem de la Ginefa (Albacete).—Ramo de Consumos, Fiel Interventor segundo.....	825
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.	
Ayuntamiento de Valdegovia, (Vitoria) Guarda rural municipal, cuatro plazas á.....	500
Juzgado de primera instancia de Vergara, Alguacil....	480
Ayuntamiento de Junta de la Cerca, partido de Villarcayo, Depositario Recaudador.....	125

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, como nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado. Madrid 29 de Enero de 1892.

## Ayuntamientos constitucionales.

### VALDARACHAS.

No habiendo ofrecido resultado favorable las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1892 á 93, el Ayuntamiento y asociados han acordado intentar el arriendo á venta exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el 10 del actual, de once á doce de su mañana, y la segunda y tercera en su

caso, en los días 20 y 30 del mismo, á la indicada hora, en las Casas consistoriales.

Valdarachas 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, D. roteo Sanchez.—El Secretario, Atilano del Valle.  
—1478

### CORDUENTE.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones y después no se admitirá ninguna, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1892 á 93.

La matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1892 á 93.

El padrón de cédulas personales para el de 1892-93. Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1890 á 91.

Las de Pósitos, pertenecientes al ejercicio del 90 á 91, y por último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1892-93.

Corduente 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.—P. S. M.—El Secretario, Mariano Lopez.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el próximo año económico de 1892-93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales ante la Corporación; la primera el 12 del presente y la segunda, si es necesaria, á los diez días siguientes, de once á doce de su mañana.

Corduente 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.  
—1498

### ROMANCOS.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales ante la Corporación; la primera el día 4 de Mayo y la segunda y última, el 12 del mismo, de once á doce de su mañana.

Romancos 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, Galo Ramos.—P. A.—Martin Hernandez.

La recaudación de municipales de este término, correspondiente al 4.º trimestre de 1891 á 92, se halla abierta en los días 3 y 4 del próximo Mayo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las Casas consistoriales, donde podrán acudir los contribuyentes para hacer sus pagos, si quieren evitarse el apremio de Instrucción.

Romancos 24 de Abril de 1892.—El Alcalde, Galo Ramos.—Martin Hernandez, Secretario.  
—1499

### EL SOTILLO.

Quedan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1892 á 93.

La matrícula industrial para el mismo año económico.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para oír reclamaciones durante dicho plazo, pasado no serán atendidas.

El Sotillo 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Anacleto del Pozo.—El Secretario, Bernabé C. y Pozo.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á la venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia la primera subasta para el día 12 del corriente mes, á las once de la mañana, y la segunda, si fuere menester, el día 22 del propio mes y hora indicada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Sotillo 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Anacleto del Pozo.—El Secretario, Bernabé C. y Pozo.

—1495

#### ARGECILLA.

El remate de pesas y medidas de uso voluntario para el año de 1892 á 93 en esta villa, tendrá lugar la primera subasta el día 8 del actual, hora de diez á once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Argecilla 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Serrano.

En los días 11 y 12 del actual, de diez de la mañana á tres de la tarde, estará abierta la recaudación del cuarto trimestre y atrasos de municipales, en esta Casa Consistorial, donde los contribuyentes pueden pasar á satisfacer sus cuotas.

Suplico á los señores Alcaldes de Almadrones, Cogollor, Hontanares, Yela, Ledanca, Brihuega, Sigüenza y Castejón de Henares, den á este anuncio publicidad fijándole en los sitios de costumbre, para que no aleguen ignorancia, una vez que transcurrido dicho plazo los morosos serán apremiados conforme á Instrucción.

Argecilla 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Serrano.

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1892 á 93 de esta villa, se encuentra formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los interesados puedan examinarlo y hacer el que lo crea conveniente las reclamaciones que sean justas.

Argecilla 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario, Tomás Perez.

—1488

#### CASA DE SAN GALINDO.

Se hace saber por el presente á todos los contribuyentes de esta villa, que en los días 8, 9 y 10 del actual mes de Mayo, tendrá lugar la recaudación del 4.º trimestre de municipales, por lo que invito á los que lo sean para que concurren á satisfacer sus respectivas cuotas desde las nueve de la mañana á las tres de su tarde, en los referidos días, á la Casa Consistorial.

Casa de San Galindo 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eustaquio Legarda.

Habiendo acudido á esta Autoridad el visitador principal de ganadería y cañadas de esta provincia, en auxilio á que por esta Autoridad se digne dejar expeditas todas las servidumbres pecuarias que en este término municipal existan, conforme al art. 67 del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, y habiéndose puesto la misma

de acuerdo con la Corporación que preside, en concordancia con el 68 del mismo, ha acordado proceder á la práctica del deslinde total de las servidumbres pecuarias del citado término municipal, cuyo acto dará principio el día 9 de Mayo actual y hora de las siete de la mañana.

Y á fin de cumplir con el art. 69 del citado Reglamento, se hace saber á los que les interese por medio del presente.

Casa de San Galindo 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eustaquio Legarda.

—1482

#### TORRE DEL BURGO.

En los días 11 y 12 del mes de Mayo próximo, desde la una á las cinco de la tarde y en el sitio de costumbre en esta localidad, se hallará abierta la recaudación de las cuotas de municipales, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico é impuestos sobre la contribución territorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes á los efectos de la Instrucción de apremios.

Torre del Burgo 29 de Abril de 1892.—El Alcalde, Matías Barriopedro.

—1480

#### TORREMOCHA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento de mi presidencia y número igual de contribuyentes asociados al mismo, en sesión ordinaria de 1.º del mes actual, han acordado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos que se señala á este pueblo por la Administración provincial de Hacienda, para el próximo año económico de 1892 á 93, en primer término se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos por término de un año, y en su virtud se les cita, llama y emplaza á los respectivos gremios, para que en el término de ocho días á contar desde la fecha, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro y recagos autorizados.

En el caso de que no den resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales por falta de competencia ó por no acordarlos las dos terceras partes de aquellos, se procederá á la celebración del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos, sal y alcoholes que señala la tarifa oficial vigente, bajo el tipo total de 838'38 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados, á cuyo efecto se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 18 del corriente mes de Mayo y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y comisión del Ayuntamiento.

Si tampoco diese resultado la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y por las dos terceras partes, el día 28 del corriente mes, en el mismo sitio y hora que la anterior; todo conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y expuesto al público desde esta fecha hasta el acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la subasta ó subastas que se anuncian.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en las subastas.

Torremocha de Jadraque 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Benito Bravo.

—1473

#### COGOLLUDO.

Recuerdo á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, el deber en que se hallan de ingresar en las arcas de los fondos del mismo

las cuotas que tienen señaladas por contingente para el sostenimiento de las atenciones de su cárcel: el estado angustioso en que se encuentran los indicados fondos por el olvido, indiferencia ó abandono en el pago de dichas atenciones por los pueblos, obligan á esta Alcaldía á dirigirles este aviso amistoso, en súplica de que ingresen lo corriente y atrasos en un término que no exceda de quince días, con lo cual evitarán el que por necesidad haga uso de las facultades que me confiere el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para conseguir de los pueblos que resulten morosos, paguen religiosamente obligación tan preferente y necesaria.

Cogolludo 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Agustín de Frias. —1497

#### MIERLA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de este distrito para el año económico de 1892 á 93, el arriendo á venta libre de todas las especies, alcoholes y sal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 12 del corriente y hora de las doce de su mañana, cuya subasta se celebrará en la Casa consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Mierla 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Julian Alonso. —1477

### Juzgados de primera instancia.

#### MADRID.—ESTE.

##### Edicto.

D. Balbino Martín Alonso, Juez de primera instancia del Distrito del Este de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 13 del corriente mes, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Tomás Paradelo y Amador, contra D. Dámaso Godín y Castro, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles.

##### Término de Usanos.

Una tierra en el sitio Cuesta de la Barquilla, de haber 3 hectáreas, 77 áreas, 90 centiáreas, tasada en..... 760

Otra tierra al sitio La Pajosa, denominada tierra del Moto, de 2 hectáreas, 49 áreas, 41 centiáreas, en..... 840

Total..... 1.600

Importa á una suma la tasación de las referidas finca la cantidad de mil seiscientas pesetas, la cual sirvió de tipo para la primera subasta, y hoy se sacan nuevamente á la venta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por la suma de mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte, y en la Sala de Audiencia del de Guadalajara, cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo y hora de la una y media de la tarde; advirtiéndose que puede hacerse postura separadamente á cada inmueble ó á los dos en junto; que no se admitirán las que no cubran las dos terce-

ras partes del tipo por que se sacan á subasta; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de celebrado, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y que no existen títulos de propiedad por no haberlos entregado el deudor, habiéndose suplido esta falta con certificación de lo que respecto á ellos resulta del Registro de la propiedad.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1892.—Balbino Martín.—Ante mí.—Antero Martín. —1490

#### GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 18 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, la subasta de los bienes que á continuación se expresarán, embargados á D. Lucas Muñoz del Horno, vecino de Ciruelas, para con su valor hacer pago á D. Antonio Castellote, vecino de Aldeanueva de Guadalajara, de la suma de 750 pesetas, intereses y costas causadas en el expediente ejecutivo que se sigue con tal motivo á instancia del procurador don Lorenzo Esteban, en representación del Sr. Castellote.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que desde ahora hasta la celebración de ésta estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, que obran en la pieza separada correspondiente, sin que tengan derecho aquéllos á exigir otros; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, depositando previamente el 10 por 100 de éste en la mesa del Juzgado.

Dado en Guadalajara á 30 de Abril de 1892.—Domingo Divar.—El actuario, José García Serrano.—1461

##### Fincas objeto de la subasta, radicantes en término de Ciruelas.

Una tierra de haber una fanega, en el sitio llamado San Gregorio, tasada en 45 pesetas.

Un olivar en Aza de Dios, de haber tres celemines, en 50 id.

Una tierra en Codurque, de haber dos fanegas, en 40 id.

Otra en las Veguillas, antes Corredera, de haber cinco celemines, en 50 id.

Una viña en Ricarte ó Navajuelos, de seis celemines, en 80 id.

Otra viña en Fuentesalvas, de haber fanega y media, en 100 id.

Otra viña en el mismo sitio, de tres celemines, en 25 id.

Otra en el sitio de la Pedriza, de haber 23 áreas, 28 centiáreas, en 50 id.

Otra viña de igual cabida, en los Maestros, en 40 id.

Un olivar en la Casilla, de haber seis celemines, en 100 id.

Una tierra en la Soledad, de haber 32 áreas, 80 centiáreas, en 60 id.

Otra tierra en el Calvario, de haber 62 áreas, 15 centiáreas, en 80 id.

Otra tierra en el camino de Pajera, de haber 46 áreas 57 centiáreas, en 100 id.

Otra tierra en los Aguilares, de haber cuatro fanegas, en 100 id.

Una viña en Trascuesta, de una fanega, en 200 id.

Una tierra en el mismo sitio de Trascuesta, de caber una fanega y seis celemines, en 250 id.

Otra en dicho sitio que la anterior, de caber nueve celemines, en 100 id.

Otra en el mismo sitio, de caber tres celemines, en 50 id.

Una casa en la Plaza Mayor de Ciruelas, señalada con el núm. 6, en 3.000 id.

Y otra casa en el casco de la expresada villa de Ciruelas, en la calle de la Virgen, señalada con el número 5, en 800 id.

### CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lino Sanchez Sanchez, vecino de Zaorejas, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

#### Bienes muebles.

	Pesetas	Céts.
Dos carzos viejos deteriorados, tasados en		
Dos pucheros buenos, en.....	2	»
Cuatro platos bastos, en.....	»	50

#### Bienes semovientes.

Una caballería mular de 9 á 10 años de edad, en.....	150	»
Cinco ovejas de diente conocido, en ocho pesetas cada una, ó sean.....	40	»

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas, el día 13 del actual á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 1.º de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—1468

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Florencio Cucharero Cano, vecino de Viana de Mondejar, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Una pollina de 10 años, de pelo negro, cinco cuartas de alzada, tasada en 75 pesetas.

Otra pollina negra de dos años de edad, de cuatro cuartas de alzada, en 30 id.

Una arca vieja en 2 id.

Una sartén grande usada, en 1 id.

Un caldero chico de cobre, en 4 id.

Un tinillo de colar, grande, en 1 id.

Una tinaja de 80 arrobas de cabida, en 80 id.

Otra id. de 50 arrobas de cabida, en 50 id.

Otra de 20 arrobas de cabida, en 20 id.

Una casa en esta localidad en la calle vieja; linda Carlos Cucharero y Jssé Maria Hernandez, en 500 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Viana de Mondejar, el día 14 del actual á las nueve de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el

10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 2 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—1484

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Leocadio Belinchón Pascual, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por corta y sustracción de leñas, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

La mitad de una casa que habita en Valtablado del Rio; linda toda ella á la derecha con un solar, izquierda la cuesta y espalda cerrada de Manuel Guerrero, tasada en 2.00 pesetas.

Un pedazo de tierra con 1.200 cepas de viñazgo, en el sitio de los Arenales; linda Saliente Romeral, Mediodía camino de Carrascosa y Poniente herederos de José Cortés, en 300 id.

Total, 520 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 13 de Mayo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 3 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—1505

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes:

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente López Alcolea, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por corta y sustracción de leñas, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Dos platos finos, tasados en 1,25 pesetas.

Una sartén mediada, en 1 id.

Una espumadera, en 1 id.

Una alcuza, en 0,50 id.

Unas trébedes grandes, en 4 id.

Un cántaro y cuatro cucharas, en 0,75 id.

Una silleta de madera, en 0,25 id.

Una finca rústica de pan llevar en el sitio titulado El Cañuelo, de caber una fanega poco más ó menos; linda al Saliente llecos y herederos de José Cortés, Poniente Juan Vergara, en 25 id.

Otra id. en el mismo sitio, de caber seis celemines; linda al Saliente herederos de Facundo López y Poniente lleco, en 12,50 id.

Otra tierra con 400 cepas de viñazgo, en el sitio del Pinilla, que linda al Saliente León Alcolea y al Poniente Eugenio Portillo, en 100 id.

Una casa morada en el radio de esta población y calle de la Iglesia; que linda izquierda tinado de Marcelino López, derecha de León Alcolea y espalda cercado de Manuel Guerrero; consta de dos pisos, entrada y cámara, en 440 id.

Total 586,25 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio el día 13 de Mayo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el

10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 3 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Zacarías Velasco y Ramirez, vecino de esta villa, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una tierra blanca en este término y pago de Valdelindazo, de caber tres medias en sembradura poco más ó menos; que linda Saliente con Sandalio Guijarro, Mediodía camino y Norte monte, tasada en 20 pesetas.

Otra tierra blanca en el pago de Carramoranchel, de caber tres medias; que linda Saliente camino, Mediodía monte, Poniente Rafael Ramirez y Norte camino viejo, en 35'25 id.

Otra en el pago de Carramasegoso, de caber una fanega; linda al Saliente monte, Mediodía Francisco Batanero, Poniente Gregorio Pinilla y Norte Isidoro Ramirez, en 80 id.

Otra en el pago de Santa Ana, de caber una fanega; que linda al Saliente propiedad de un vecino de Sigüenza, cuyos nombre y apellidos se ignoran, titulado de apodo el Ceracero, Mediodía el Conde de Cifuentes, Poniente era de pan trillar de Evaristo Gilberte Navarro y Norte Tomás Diaz, en 31 id.

Otra en Carratrillo, de una fanega; que linda Saliente camino para Trillo, viejo, Mediodía Gregorio Blanco Ramirez, Poniente Tomás Díaz y Norte carretera, en 25 id.

Otra viña en el pago de Casasana, con 200 vides; que linda al Saliente y demás aires monte, y por el Poniente Manuel Mallen Terré, en 50 id.

Otra en dicho pago de igual número de cepas que la anterior; linda al Saliente, Mediodía y Norte monte y Poniente Manuel Mallen Terré, en 50 id.

Otra en dicho sitio y con igual número de cepas; linda por Saliente, Mediodía y Norte monte y Poniente Manuel Mallen Terré, en 50 id.

Total, 341,25 pesetas.

El remate tendrá lugar solamente en este Juzgado el día 14 del actual á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 4 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1506

#### BRIHUEGA.

El Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido, en la pieza de embargos procedente del sumario que se sigue á Jacinto García Arroyo, vecino de Fuentes, por cazar con lazos, ha acordado en providencia de esta fecha se saque á la venta en pública subasta un cerdo cebado, del año pasado, en 40 pesetas y que fué embargado al Jacinto, habiendo señalado para que tenga lugar la subasta el día 11 del actual á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Fuentes; y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores han de con-

signar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total en que se vende dicho semoviente.

Brihuega 3 de Mayo de 1892.—Juan Rodriguez.—V.º B.º—Salvá. —1483

#### SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente y primer edicto hago saber: Que Bibiana Ibarra Saceda, natural y vecina que fué de esta villa, falleció en la misma en 22 de Mayo de 1887, con disposición testamentaria otorgada ante el Notario don Miguel Lopez, en 1.º de Marzo de 1883, instituyendo por sus únicos y universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones en usufructo, á su esposo Valentín Torrecilla, y en su defecto, ó después de la muerte de éste, en propiedad y para siempre á todas sus hermanas y sobrinas, éstas solamente en representación de sus padres difuntos; y en virtud de providencia de fecha 25 del actual, dictada en autos promovidos en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, á instancia del Procurador del mismo D. Santiago Orejón, á nombre y en representación de Petra Ibarra Corona, de esta vecindad, que como sobrina carnal de la Bibiana ha comparecido reclamando su derecho al caudal relicto dejado por aquélla, por haber fallecido con anterioridad el Valentín Torrecilla, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á dichos bienes para que en el término de dos meses comparezcan á deducirlo en este Juzgado, á contar desde la publicación de este llamamiento; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que la Petra Ibarra está declarada pobre para litigar.

Dado en Sacedon á 30 de Abril de 1892.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría.—Tomás del Amo. —1487

#### ATIENZA.

##### *Cédula de citación.*

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en el día de hoy, en causa que por el mismo se sigue por exacciones ilegales, se ha acordado citar á Balbino Lozano, Secretario que fué de La Toba, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, con la advertencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como se ignore el paradero de dicho Lozano, si bien se tiene noticia de que debe hallarse por los pueblos de esta provincia con comisiones del Sr. Gobernador, pongo la presente cédula de citación cumpliendo con lo mandado, para su inserción en el periódico oficial de la provincia, que firmo en Atienza á 29 de Abril de 1892.—El actuario, José Giner. —1455

#### PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Pastrana.

Los Jueces municipales de los pueblos de este partido, remitirán á este Juzgado, precisamente dentro de los últimos quince días del corriente mes, copia certificada de las listas de Jurados formadas por las respectivas Juntas municipales de cada pueblo, para que pueda tener efecto la formación de las listas de los que han de componer los correspondientes á este partido.

Dado en Pastrana á 2 de Mayo de 1892.—Eladio Arnaiz.—El Secretario de gobierno, Cirilo Libroero. —1471